



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ABRACADABRA DE MAGOS SOLIDARIOS Y EL HOSPITAL SANT JOAN DE REUS

En Reus, a ____ de ____ de 2020

01 SET. 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José García García, Presidente de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, con CIF: G-84367168 e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28/1361, actuando en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, Don Mateu Huguet Recasens, provisto de DNI _____, en nombre y representación de HOSPITAL SANT JOAN DE REUS, en su calidad de apoderado en virtud de la escritura de poderes otorgada ante la Sra. Notaria Doña _____, en fecha 15 de septiembre de 2019 y con número de protocolo 1343/2019.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el HOSPITAL SANT JOAN DE REUS, SAM (en adelante HJSR) es una sociedad anónima municipal de capital íntegramente público participada por el Ayuntamiento de Reus y dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Que según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos sociales, su objeto social, entre otros, son la promoción, la prestación y la gestión de toda clase de servicios de asistencia sanitaria, socio sanitario y social, entendiendo desde una concepción integral e integrada, entre los distintos niveles asistenciales y los diferentes proveedores de servicios dentro del territorio.

Que en fecha 1 de enero de 2012, se suscribió un convenio de colaboración singular entre el Servei Català de la Salut (CatSalut) y el HOSPITAL SANT JOAN DE REUS, sobre el vínculo en red del centro de internamiento de utilización pública de Catalunya en la línea asistencial de agudos y de gestión de servicios de atención hospitalaria y especializada.

Que el HJSR se define como un centro de referencia en las comarcas del Baix Camp i Priorat, para ofrecer una óptima atención sanitaria integral y de calidad a los ciudadanos de su entorno y lleva a cabo actividades de investigación y docencia orientadas a la mejoría de la práctica clínica.

Que el HJSR es una entidad de titularidad pública dedicada a la promoción y prestación de servicios asistenciales que presta servicios de atención hospitalaria, de atención

primaria y de atención socio sanitaria a la región sanitaria del Camp de Tarragona y atención especializada de referencia para la región sanitaria de Terres de l'Ebre.

Que los centros del HSJR está integrado en el Sistema sanitario integral de utilización pública de Catalunya (SISCAT), a efectos de mejorar la atención integral a la salud de los ciudadanos.

Que para desarrollar estas líneas de colaboración es necesario establecer el marco jurídico

Que para desarrollar estas líneas de colaboración es necesario establecer un marco jurídico adecuado que permita actuaciones conjuntas presentes y futuras que contribuyan a prestar el mejor servicio en términos de calidad, eficacia y eficiencia.

Que el HOSPITAL SANT JOAN DE REUS dispone de un Programa de Voluntariado a los efectos de cumplir con su función social y acercar a los pacientes del Hospital actividades que pudieran ser de su interés, en relación a la enfermedad que padecen o bien, con respecto a necesidades sociales mientras dura la estancia en el Hospital.

Que la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado, reconoce en su exposición de motivos que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social, cosa que comporta una exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

El HOSPITAL SANT JOAN DE REUS es sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social y ambas partes reconocen la importancia del voluntariado como mecanismo que canaliza las legítimas inquietudes de las personas y las organizaciones sin afán de lucro en el desarrollo de actividades altruistas y para la consecución de una sociedad mejor y más solidaria. Por eso, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como el de la salud.

El HOSPITAL SANT JOAN DE REUS tiene un Programa de Voluntariado en el que desea integrar a las entidades sin ánimo de lucro y sin voluntad de mercado, que deseen ayudar y colaborar con la consecución de las funciones sanitarias, sociales y/o socio sanitarias que ejerce el HOSPITAL SANT JOAN DE REUS.

Que entre los fines incluidos en los estatutos de la FUNDACIÓN ABRACADABRA DE MAGOS SOLIDARIOS se encuentra la promoción y realización de actividades de magia e ilusionismo para personas o grupos desfavorecidos, tanto niños como adultos, en hospitales, residencias y centros de acogida.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y con la finalidad de dar cumplimiento de la manera más eficaz a las funciones asistenciales, sociales, sanitarias o socio sanitarias que son propias del HOSPITAL SANT JOAN DE REUS y de acuerdo con el principio de colaboración que ha de inspirar la actuación de las Administraciones

públicas en relación a entidades que se encuentra en la Sociedad, las entidades adheridas suscriben mediante el ANEXO DE ADHESIONES –ANEXO I, el presente convenio, en atención a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo de colaboración entre la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios y HOSPITAL SANT JOAN DE REUS se centra en que esta fundación pueda realizar acción voluntaria en el centro a través del programa de voluntariado “Magia en Hospitales”.

La actividad a desarrollar, se realizará en el HOSPITAL SANT JOAN DE REUS, y se concreta en la realización de actuaciones de magia para los niños hospitalizados y sus familiares y talleres de magia. De modo que, la actividad se llevará a cabo esencialmente en el Servicio de Pediatría del HOSPITAL SANT JOAN DE REUS.

SEGUNDA.- Dicha actividad estará desarrollada por el personal voluntario de dicha fundación, sin suponer dicha actividad relación civil, laboral, funcionarial o mercantil. De manera que se efectuarán con un carácter altruista y solidario.

La Fundación Abracadabra responderá por las actuaciones de su personal durante la prestación de las actividades acordada.

TERCERA.- HOSPITAL SANT JOAN DE REUS y la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios a las personas voluntarias acogidas al presente acuerdo les reconocen los siguientes derechos:

- a. El HOSPITAL SANT JOAN DE REUS recibirá en el desarrollo de la acción voluntaria la información, formación, orientación, apoyo necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen. Tales acciones formativas se desarrollarán por parte de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios.
- b. La Fundación Abracadabra de Magos Solidarios desarrollará las actividades que se realicen en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de las mismas. Y siempre sin entorpecer la actividad sanitaria del HOSPITAL SANT JOAN DE REUS.
- c. La Fundación Abracadabra de Magos Solidarios y sus voluntarios, debidamente identificados, serán tratados con todo respeto en el desempeño de las actividades que se les asignen.
- d. Obtener el reconocimiento por el valor social de su contribución sin que dichos servicios sean considerados en ningún caso como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos.

CUARTA.- Las personas voluntarias acogidas al presente acuerdo, tendrán los siguientes compromisos y deberes:

- a. Cumplir los compromisos adquiridos con el hospital, respetando los fines y normativas del mismo.
- b. Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- c. Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.
- d. Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- e. Seguir las instrucciones técnicas que se les señalen por parte del personal responsable del hospital, para el desarrollo de las actividades encomendadas.
- f. Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.
- g. Comunicar con antelación suficiente su cese temporal o definitivo de la actividad voluntaria en que se participe.
- h. Cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten en el hospital.

Las personas voluntarias deberán estar identificadas por el HOSPITAL SANT JOAN DE REUS, concretamente, a cada voluntario se le libraré una tarjeta identificativa que los voluntarios deberán llevar siempre consigo, como método de identificación personal que deberá solicitar la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios con la debida anterioridad al Departamento de Recursos humanos del HOSPITAL SANT JOAN DE REUS.

El personal a cargo de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios será formado y seleccionado de acuerdo con el perfil establecido por la Fundación. El voluntariado dependerá de un responsable de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, que coordinará las actuaciones conjuntas con la persona/personas que designe el HOSPITAL SANT JOAN DE REUS.

QUINTA.- El personal voluntario tendrá las siguientes actuaciones:

Las actuaciones de magia se realizarán una vez al mes según las indicaciones e instrucciones que se reciban del HOSPITAL SANT JOAN DE REUS.

SEXTA.- La subscripción del presente convenio no implica la existencia de ninguna relación laboral entre el personal del HOSPITAL SANT JOAN DE REUS, por una parte, y la Fundación ABRACADABRA de otra, ni entre el personal y voluntarios de la Fundación ABRACADABRA.

SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen a ejecutar las obligaciones derivadas del presente convenio de acuerdo con el principio de buena fe.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente acuerdo, y a utilizar ésta exclusivamente para los fines que se pacten en éste.

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, etc) de los datos personales suministrados directamente, o mediante

documentos físicos o soportes magnéticos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes.

No las podrán ceder a terceros, sin obtener la autorización y cumplir los requisitos pertinentes, los datos mencionados o los archivos que los contienen, y mantendrán un estricto cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos y/o información obtenidas, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como sus resultados tendrán carácter confidencial y su utilización, total o parcial, para la publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

En consecuencia todas las partes se obligan al cumplimiento de las obligaciones y formalidades establecidas por la legislación que regula el tratamiento de datos de carácter personal (en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales y Reglamento Europeo). En tal sentido, las partes deberán tratar toda la documentación, información, resultados y datos relacionados con este Acuerdo conforme a su carácter confidencial y secreto, utilizándola única y exclusivamente a fin de cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que directa o indirectamente tengan acceso a ella.

Por ese motivo, todas las personas voluntarias firmaran un compromiso de confidencialidad con el HOSPITAL SANT JOAN DE REUS que persistirá, incluso una vez finalizada su actividad en el centro.

En cumplimiento del artº 3 de la Ley Orgánica 1 / 1982, de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, el consentimiento de los menores e incapaces deberá prestarse por ellos mismos si sus condiciones de madurez lo permiten, de acuerdo con la legislación civil. En los restantes casos, el consentimiento habrá de otorgarse mediante escrito por su representante legal, quien estará obligado a poner en conocimiento previo del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado. Si en el plazo de ocho días el Ministerio Fiscal se opusiere, resolverá el juez.

NOVENA.- Se constituye una comisión de seguimiento formada paritariamente por miembros de ambas entidades, con el ánimo de hacer un seguimiento a la actividad objeto de este convenio.

La comisión deberá reunirse al menos una vez al año con carácter ordinario y tantas veces como se considere con carácter extraordinario.

DÉCIMA.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y tendrá una vigencia de un año.

Trascurrido este periodo, el convenio podrá prorrogarse por anualidades, con carácter expreso y por escrito, sin que en ningún caso pueda superar las 4 anualidades prorrogadas.

Cualquier modificación que las partes acuerden acerca de este convenio recibirá el mismo tratamiento que el convenio y deberá ser recogida por escrito.

UNDÉCIMA.- Este acuerdo dejará de estar en vigor en caso de:

- Mutuo acuerdo, recogiendo por escrito la voluntad de ambas partes de resolver este convenio,
- Imposibilidad sobrevenida legal o manifiesta de hacer frente a las obligaciones que se deriven del acuerdo y/ o
- Incumplimiento manifiesto de sus cláusulas,
- Además de las causas legalmente establecidas.

DUODÉCIMA.- El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014\23\UE y 2014\24\UE, de 26 de febrero de 2014.

TRIGÉSIMA.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el sí de la comisión de seguimiento prevista en este convenio, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación. En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo puedan suscitar entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes con renuncia expresa de sus propios fueros, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Reus.

DÉCIMOCUARTA.- Este convenio en virtud de lo que establece el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publicará en el Portal de la Transparencia del HOSPITAL SANT JOAN DE REUS, así como en el Registre de Convenis de Col·laboració i Cooperació de la Generalitat de Catalunya.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





D. Mateu Huguet Recasens
Apoderado del HOSPITAL
SANT JOAN DE REUS

D. Juan José García García
Presidente de la Fundación Abracadabra de
Magos Solidarios